

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

CAPITULO I - Creación del Plan Nacional Estratégico sobre Drogas y Comisiones

Art. 1º - Se establece un Plan Nacional Estratégico sobre Drogas, en adelante PLANAEDRO, el cual representa las acciones concretas y programadas del Estado Nacional, los Estados Provinciales y Municipales, conjuntamente con los organismos No Gubernamentales reconocidos, con relación a la previsión y rehabilitación de drogadependencia, represión de narcotráfico y control de actividades de narcolavado.

Art. 2º.- Se dispone la creación de una Comisión de Adecuación Presupuestaria para la instrumentación del PLANAEDRO, la cual estará integrada por: miembros de la Secretaría de Estado y Legisladores de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda, Prevención de Adicciones y de Salud de ambas Cámaras del Congreso de la Nación.

Art. 3º.- El PLANAEDRO será elaborado por la Secretaría de Estado en colaboraciones con las ONG y las fuerzas de seguridad en forma anual y presentado a los 10 días de su emisión, al Congreso de La Nación, para su conocimiento y aprobación.

Art. 4º.- Los objetivos del PLANEDRO serán:

- a) Reducir la demanda de drogas legales e ilegales;
- b) eliminar la oferta de drogas legales e ilegales;
- c) procurar alternativas de hábitos saludables, principalmente, en niños y jóvenes

Art. 5º- Se dispone la creación de una Comisión de Estrategia Conjunta para proporcionar orientación y dirección de esfuerzos con acciones combinadas, eliminando las superposiciones del trabajo y procurando la sinergia en las estrategias.

Esta Comisión estará conformada por:

- Policía Federal
- Prefectura Naval Argentina
- Gendarmería Nacional
- Policía Aeronáutica
- Administración de Aduanas
- Policías provinciales



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

- Servicio Penitenciario Federal y Provinciales

Art. 6°.- Las funciones de la comisión indicada en el artículo anterior serán:

- a.) Propiciar acciones comunes con las fuerzas de seguridad de los países fronterizos.
- b.) Propiciar acciones comunes entre fuerzas de países con los que Argentina firmó Convenios de Cooperación sobre prevención del uso indebido de drogas y represión del tráfico ilícito de estupefacientes.
- c.) Crear un centro Informático Interconectado con el exterior
- d.) Crear programas de capacitación e investigación para las Fuerzas de Seguridad.
- e.) Incorporar alta tecnología de elementos de rastreo y detección.

Art. 7°.- Las funciones que llevará a cabo la Comisión de Estrategia Conjunta deberá contemplar como mínimo las acciones que se describen en el Capítulo II .

CAPITULO II - Lavado de Dinero

Art. 8°.- Coordinar y dinamizar con la Comisión Mixta para el Seguimiento del Narcolavado, creada por la ley 24450, acciones concretas para vigilar las actividades y transacciones que se detallan:

- 1.) Reintegro por exportaciones
 - 1.1 Exportaciones ficticias
 - 1.2 Sobrefacturación de exportaciones
- 2.) Operaciones sobre ingresos personales, con relación a las llamadas divisas de libre disposición. Se trata de ingresos por venta de bienes y servicios, trasferencias y donaciones que sirven para lavar dinero del tráfico ilícito.
- 3.) Compra y venta de divisas: se trata del caso de transacciones en efectivo por ventanillas en casas de cambio y otras instituciones financieras o bancarias.
- 4.) Operaciones con créditos e inversiones extranjeras



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

4.1 Autopréstamos

4.2 Operaciones de inversiones extranjeras

4.3 Prestamos ficticios

5.) Constitución de fundaciones o entidades de bien público: estas instituciones por sus fines altruistas y comunitarios, son generalmente beneficiadas con promociones fiscales que las hacen elegibles por quienes intentan blanquear fondos.

6.) Financiamiento de campañas políticas

7.) Operaciones informáticas

7.1 Alteración de archivos: en este caso se realizan modificaciones casi imperceptibles en un gran número de archivos, a partir del ingreso ilícito en los mismos. Es difícil la adulteración, y para ello es de trascendental importancia la utilización de números claves para el resguardo de la información.

7.2 Archivos informáticos ficticios: en este supuesto, a través del ingreso en los bancos de memoria de una institución bancaria, se crean archivos falsos, cuya única finalidad es servir de sustento a las operaciones "de lavado".

8.) Sobre valuación de activos y empresas en marcha: tal modalidad se produce en la compraventa y fusión de sociedades en las que se abultan los valores de los bienes, así como su giro comercial para permitir el blanqueo.

9.) Operaciones bursátiles: mediante el manejo de valores bursátiles se incrementan deliberadamente los valores de algunos títulos, lavando de esa manera el dinero ilícito.

10.) Operaciones sobre obras de arte o mercado de antigüedades

11.) Actividades privadas relacionadas con: casinos provinciales privatizados y salas de juego, montaje de espectáculos artísticos y/o deportivos con altas primas u honorarios a los participantes, construcción y explotación de shoppings, complejos turísticos, hoteles, etc.



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

CAPITULO III - Prevención

Art. 8°.- El Plan establecido en el art. 3° (PLANAEDRO) deberá contemplar un Programa de Prevención, entendiéndose como prevención, al conjunto de intervenciones programadas, que tienden a cambiar hábitos, costumbres y actitudes de la sociedad, con el fin de evitar trastornos en sus relaciones, su salud, y de mejorar, en definitiva, su diario vivir.

Este Plan contendrá como mínimo un detalle de los puntos que se indican a continuación:

- 1.- Diagnóstico de situación.
- 2.- Jerarquización de las necesidades
- 3.- Diagramación de las decisiones
- 4.- Programación general
- 5.- Definición de quienes serán los responsables de ejecutar el programa en forma descentralizada
- 6.- Evaluación permanente.

Art. 9°.- El Plan establecido en el art. 3° (PLANAEDRO) deberá dar una especial diagramación al Programa Preventivo, utilizando las redes sociales y todas las instancias de Salud disponibles, priorizando a los municipios como ejecutores de las diferentes alternativas estratégicas para la difusión, instalación, y mantenimiento de dichas políticas preventivas sobre las conductas que conducen al consumo de sustancias de adicción.

CAPITULO IV - Asistencia Integral e Inserción Social

Art. 10°.- El Plan establecido en el art. 3° (PLANAEDRO) deberá contemplar la asistencia integral e inserción social, para lo cual las estrategias asistenciales se orientaran hacia:

- a.) Reagrupamiento familiar: el trabajo dentro de cada uno de los hogares. La familia es la base de la prevención y asistencia.
- b.) Asistencia terapéutica individual: que complementan planes de reestructuración de las familias.
- c.) Control de la patología asociadas



Proyecto de ley


El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

- d.) Internación: para casos que no se ajusten a otros programas terapéuticos en Instituciones profesionalizadas y auditadas por el estado.
- e.) Acciones sobre las instituciones sociales: la escuela, las agrupaciones barriales deportivas, los centros de diversión, el sector empresario y otros, quienes tienen también mucha importancia en la asistencia y en la inserción social.

Art. 11°.- La presente Ley entrará en vigencia a los NOVENTA días de su reglamentación.

Art. 12° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.


PATRICIA PANZONI
DIPUTADA DE LA NACIÓN


MARÍA TERESA FERNÁNDEZ
DIPUTADA DE LA NACIÓN